



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de julio de 2021.**

Proceso	Tutela
Accionantes	Alba Nury Isaza Gómez.
Accionada	Nueva EPS.
Radicado	2021-285
Auto Interlocutorio	105
Asunto	Admite tutela
Derecho	Salud.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Alba Nury Isaza Gómez, solicita le sean amparado sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de Nueva EPS, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Alba Nury Isaza Gómez, en contra de Nueva EPS.

Decisión

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Luz Dioni Sánchez Zapata quien se identifica con la CC. 43.620.381, contra la Nueva EPS.

Segundo: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito a la Nueva EPS a través de su representante legal Dr. Fernando Adolfo Echavarría Díez, o quien hagan sus veces; haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**